

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora ADAYESENIA PACA PALAO, como Coordinadora de Formación y Desarrollo de Capacidades de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, a partir del 19 de enero de 2026.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

MIRIAM CRISTINA MEDINA CHONG  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Cuna Más

2477390-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Designan miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2026-EF/10

Lima, 15 de enero del 2026

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., el Directorio de dicha empresa estará integrado por cinco (5) miembros, cuyo Presidente será nombrado por Resolución Suprema y los demás miembros por Resolución Ministerial, salvo los directores independientes, cuyo nombramiento es por acuerdo de directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); siendo uno (1) de sus miembros en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Ministerial N° 239-2020-EF/10 se designa al señor Carlos Augusto Casas Tragodara como miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Carlos Augusto Casas Tragodara ha presentado su renuncia como miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que resulta pertinente aceptarla y designar a su reemplazo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Augusto Casas Tragodara como miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Richard Abel Almerco Soto como miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

2477525-1

### Resolución Directoral que aprueba los indicadores y procedimientos para la implementación del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondiente al año 2026

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2026-EF/50.01

Lima, 14 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; asimismo, se establece que la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral, establece los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos;

Que, los numerales 36.2 y 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, disponen que, para la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, mediante resolución directoral, los indicadores y procedimientos para la aplicación del referido incentivo presupuestario, en el marco de lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, que la implementación del mencionado incentivo presupuestario se realiza durante el Año Fiscal 2026, y la evaluación de los indicadores, y el decreto supremo que autoriza la transferencia de recursos por el señalado incentivo presupuestario, se publican durante el Año Fiscal 2027;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los indicadores y procedimientos para la implementación del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la metodología para la distribución y asignación condicionada de los recursos y el mecanismo para el envío de observaciones, correspondientes al año 2026;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en los numerales 36.2 y 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar los "Procedimientos para la implementación del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondiente al año 2026", así como los indicadores comprendidos en el Anexo A "Indicadores del incentivo correspondientes al año 2026", las fichas técnicas de los indicadores comprendidos en el Anexo B1 "Fichas Técnicas de los indicadores del incentivo correspondientes al año 2026 para Gobiernos Locales" y en el Anexo B2

“Ficha Técnica del indicador del incentivo correspondiente al año 2026 para Gobiernos Regionales”; así como el Anexo C “Metodología para la distribución y asignación condicionada de los recursos por el rendimiento obtenido de los indicadores del incentivo correspondiente al año 2026”; y el Anexo D “Mecanismo para el envío de Observaciones”, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral, sus Anexos y los Procedimientos, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA  
Director  
Dirección General de Presupuesto Público

2477408-1

### Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2026-EF/54.01

Lima, 14 de enero de 2026

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, Decreto Legislativo N° 1439), dispone que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el SNA), asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del SNA y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico – normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el SNA comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1439, la Administración de Bienes como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: i) almacenamiento de bienes muebles; ii) distribución; iii) mantenimiento; y iv) disposición final;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señalan que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, en materia de Bienes Muebles, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles de las Entidades,

en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento, distribución, mantenimiento, aseguramiento y disposición final de bienes muebles, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus Anexos, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, en el marco del proceso de mejora continua de las normas del SNA, referidas a los componentes de Administración de Bienes y Gestión de Adquisiciones, la Dirección de Bienes Muebles y la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento, respectivamente, proponen modificar la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con la finalidad de optimizar la normativa relacionada a la aceptación de donación, la gestión del inventario, entre otros, contribuyendo a que las entidades agilicen la adquisición de bienes muebles y mejoren sus procedimientos para el inventario de sus bienes muebles patrimoniales;

Que, respecto de las mencionadas propuestas, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento ha opinado favorablemente;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, conforme a las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normativa y procedimientos que regulan el SNA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Objeto

Modificar la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

##### Artículo 2.- Modificación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”

Modificar los artículos 7, 9, 10, 31, 32, 33, 35, 36, 43, 48, 57 y 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, conforme a lo siguiente:

##### “Artículo 7.- Alcance

*A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.”*

*“Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional*  
*9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:*

*a) Escrito del donante debidamente acreditado, comunicando la decisión de donar un bien mueble,*